

## III.

Que los Ayuntamientos respectivos, por el medio urbano que contemplaren mas conducente hagan presente las urgencias del País á aquellas personas que demas de sesenta años hubiere en sus distritos para que atendiendo á la seguridad de sus personas, y bienes que les prestan los demas, y a la esencion del servicio personal que gozan, hagan los mayores sacrificios pecuniarios que puedan, y contribuyan con todo el dinero que les permita su situacion; bien entendido, que lo que asi ofrecieren voluntariamente para gastos comunes entregaran á la Justicia de sus Pueblos, dando aviso a los Señores Diputados Generales, y recogiendo el recibo correspondiente.

## IV.

Que se abra inmediatamente una Subscripcion general para todos los Vecinos, Naturales, Moradores, y Originarios de este Nobilísimo Solar, así residentes aqui, como en el resto del Reyno, y en las Américas, y en qualquiera otra parte; á cuyo efecto se extienda un Manifiesto, en que se haga presente á todos que en las actuales circunstancias el Rey, la Patria, y la Religion Católica nos empeñan á derramar en su defensa no solo los bienes, sino tambien la sangre hasta la ultima gota. Y por lo respectivo á los Pueblos del Señorío, se remita á la mayor brevedad por Vereda, con encargo especial á las Justicias, para que le hagan saber en sus Ayuntamientos, y lo pasen á noticia de los Cabildos Eclesiasticos, Comunidades Religiosas, Viudas, y demás personas; bien entendido, que en quanto á la entrega del dinero se procederá conforme á